CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, el cual sube para resolver recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso, frente a la sentencia oral proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales el 19 de octubre de 2022.

Manizales, 25 de noviembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**170014003-006-2021-00341- 02**
Proceso:	EJECUTIVO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	ANDRES FELIPE QUINTERO YENNIFER AGUIIRE HERNANDEZ
Demandado:	JOSE ADAN MUÑOZ HERRERA

Del examen preliminar conforme al art. 325 del C.G.P., no se advierte la existencia de causales de nulidad que deban redimirse conforme al artículo en cita, por lo que al encontrarse reunidos los requisitos legales, se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN,** impetrado por la parte demandante frente a la sentencia oral proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, el día 19 de octubre de 2022.

Una vez en firme este auto, de no solicitarse la practica de pruebas adicionales, comenzará a correr el término de traslado de 5 días a la parte apelante para que sustente su recurso. Se le advierte al apelante el deber que le asiste de enviar a la contraparte copia del escrito de sustentación, atendiendo a lo preceptuado en el art. 78#14 C.G.P. y art. 3 de la Ley 2213 de 2022. De cumplirse con ello, se omitirá el traslado por secretaría. En todo

caso, en caso de inobservarse este deber, por secretaría se correrá el respectivo traslado conforme el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA